

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que se pudo advertir que por error involuntario mediante auto calendado 18 de agosto de 2021, se consignó equivocadamente en el Numeral Tercero de la parte resolutive la Notaria en la cual se constituyó el gravamen hipotecario objeto del presente proceso. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 28 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00944-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se pudo advertir que en el auto calendado 18 de agosto de 2021, se consignó equivocadamente en el Numeral Tercero de la parte resolutive la Notaria en la cual se constituyó el gravamen hipotecario objeto del presente proceso, se ordena corregir dicha providencia teniendo en cuenta que la escritura pública escritura pública N° 3329 del 16 de diciembre de 2004, fue otorgada en la **Notaría Primera del Circulo Notarial de Armenia, Quindío.**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Líbrese por lo tanto por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD,** las comunicaciones generadas con el auto de fecha 18/08/2021, teniendo en cuenta lo señalado previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 29 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a510bcc720878b40bc65f302d4414908a9368ec40dc85fe9cd96564e7bd192ec

Documento generado en 28/10/2021 08:23:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**